



Diecinueve de enero de dos mil veinticuatro

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0114  
RADICADO N° 2023-00315-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por r BEATRIZ ELENA DE FÁTIMA ESCOBAR MONTOYA contra JOSE IGNACIO MONTOYA SALAZAR y FRANCISCO LUIS MONTOYA SALAZAR, procede el despacho a pronunciarse frente a los escritos allegados por ambas partes.

#### CONSIDERACIONES

Habiéndose allegado por el abogado titulado JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO, portador de la T.P. No. 145.081 del C. S. de la J. poderes debidamente conferidos por cada uno de los demandados, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificada por conducta concluyente a la parte pasiva.

Asimismo, se reconoce personería al referido mandatario para representar los intereses de los señores JOSE IGNACIO MONTOYA SALAZAR y FRANCISCO LUIS MONTOYA SALAZAR, al constatarse que el poder allegado cumple con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa en materia laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

Finalmente, se dispone el envío del link del proceso al apoderado judicial, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término de traslado para contestar la demanda. Lo anterior al tenor de lo dispuesto en el artículo 91 ibídem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

**RADICADO N° 2023-00315-00**

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Tener por notificado por conducta concluyente a los señores JOSE IGNACIO MONTOYA SALAZAR y FRANCISCO LUIS MONTOYA SALAZAR.

**SEGUNDO:** Reconocer personería al abogado titulado JUAN CAMILO JARAMILLO TAMAYO, portador de la T.P. No. 145.081 del C. S. de la J., para representar los intereses de los demandados.

**TERCERO:** Disponer el envío del link del proceso al apoderado judicial de los demandados dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación del presente proveído, y una vez vencidos, se cuantificará el término de traslado para contestar la demanda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ISABEL CRISTINA TORRES MARIN**  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 008 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 22 de enero de 2024 a las 8 a.m.

La Secretaria 

**Firmado Por:**  
**Isabel Cristina Torres Marin**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 001**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8160bbdf47c8556d2f425685b0960de0f2c3aea5e9e4ca5fdeca1050ef35e107**

Documento generado en 19/01/2024 08:49:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**